



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

Resolución General N° 22/2011.

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo N° 47 del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Resolución General N° 8/93 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo del Código Fiscal se faculta a esta Dirección General a sancionar a contribuyentes y/o responsables por obligaciones tributarias incumplidas;

Que por el artículo 9° del citado texto legal, la Dirección General está facultada para delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que en el marco de la reasignación de tareas para el mejoramiento de la administración tributaria, es apropiado asignar a la Jefatura de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la administración del Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P), creado por Resolución General N° 8/93 y extendido en sus alcances por Resolución General N° 24/93;

Que en virtud de lo expuesto es procedente delegar en la mencionada unidad de organización la facultad de imponer sanciones por incumplimiento de deberes formales de contribuyentes y/o responsables del gravamen;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que la administración del Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.), creado por Resolución General N° 8/93 y extendido en sus alcances por Resolución General N° 24/93, estará a cargo de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos dependiente del Departamento Impositivo de esta Dirección General.

Artículo 2°: Delegar en la Jefatura de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Departamento Impositivo de este Organismo, la facultad de sancionar con multa por infracción a los deberes formales, establecida en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), a contribuyentes y/o agentes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3°: Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 8/1993, en sus artículos 3°, 4° y 6°; N° 7/2000, N° 14/2000 y N° 22/2000.

Artículo 4°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
SANTA ROSA (La Pampa), 27 de mayo de 2011.-**